

**Artículo 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, comprende un período de instalación y prueba computándose a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Viceministerial N° 093-99-MTC/15.03, el cual vencerá el 26 de marzo de 2009. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

**Artículo 4°.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO RUIZ DÍAZ  
Viceministro de Comunicaciones

320127-1

### Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Cajamarca a que se refieren las RR.VMs. N°s. 367-2005 y 746-2008-MTC/03

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 088-2009-MTC/03

Lima, 4 de marzo de 2009

#### - CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 381-2009-MTC/28, propone la incorporación a la Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades de Asunción, Bellavista, Chetilla, Cochabamba, Cospán, Encañada, Huambos, Magdalena, Matará, Namora, Nanchoc, La Coipa, Pomahuaca, Pucará, Querocotillo, San

Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, San Marcos, San Miguel de Pallaques, Sorochuco, Tacabamba y Tongod del departamento de Cajamarca;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2005-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Cajamarca, a fin de incorporar a las localidades de Asunción, Bellavista, Chetilla, Cochabamba, Cospán, Encañada, Huambos, Magdalena, Matará, Namora, Nanchoc, La Coipa, Pomahuaca, Pucará, Querocotillo, San Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, San Marcos, San Miguel de Pallaques, Sorochuco, Tacabamba y Tongod; conforme se indica a continuación:

Localidad: Asunción

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Bellavista

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Chetilla

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Cochabamba

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75



Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Cospán

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Encañada

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Huambos

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: La Colpa

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Magdalena

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Matará

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Namora

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Nanchoc

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Pomahuaca

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Pucará

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Querocotillo

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: San Andrés de Cutervo

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: San Luis de Lucma

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: San Marcos

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: San Miguel de Pallaques

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: Sorochuco

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Tacabamba

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Tongod

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable

de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO RUIZ DÍAZ  
Viceministro de Comunicaciones

320130-1

## VIVIENDA

### Aprueban Reglamento de la Ley N° 29231, Ley de Saneamiento Financiero de los Prestatarios del Banco de Materiales

DECRETO SUPREMO  
N° 005-2009-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29231, Ley de Saneamiento Financiero de los Prestatarios del Banco de Materiales, tiene por objeto establecer el procedimiento de cancelación de los créditos otorgados por el Banco de Materiales, FONAVI y ENACE, a partir del año 1992 hasta el año 2001, a los prestatarios que se encuentran comprendidos en las contingencias instituidas en el artículo 1° de la Ley N° 28275, Ley complementaria de contingencias y de reestructuración de préstamos otorgados por BANMAT S.A.C., comprendiendo en sus alcances a los damnificados que hayan sido reconocidos como tales hasta el año 2007, y el refinanciamiento de créditos otorgados a los adjudicatarios fonavistas que hayan suscrito contratos de compraventa con ENACE, desde el año 1995;

Que, la citada Ley en sus artículos 4° y 5° establece la creación de una Comisión Ejecutiva de Saneamiento Financiero de Prestatarios del BANMAT S.A.C., adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y conformada por un representante del BANMAT S.A.C., un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, y un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se encargue de analizar, evaluar y establecer procedimientos de cancelación de la deuda en cartera de los prestatarios del BANMAT S.A.C. del refinanciamiento de las deudas por deficiencias en las edificaciones, así como de revisar, fiscalizar y poner en consideración de la Contraloría General de la República, la lista de los beneficiados por el proceso de saneamiento financiero, encargo que ha sido concluido;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario aprobar el reglamento de la Ley N° 29231, Ley de Saneamiento Financiero de los Prestatarios del Banco de Materiales, con la finalidad de desarrollar los procedimientos que se debe seguir para la cancelación y refinanciamiento de las deudas a que se refiere la citada Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29231;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación del reglamento de la Ley N° 29231**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29231, Ley de Saneamiento Financiero de los Prestatarios del Banco de Materiales, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo y que consta de diez (10) artículos, una Disposición Complementaria Transitoria y seis Disposiciones Complementarias Finales.

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y por el Ministro de Economía y Finanzas.